CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO:

1.1 Objeto: El contrato tendrá por objeto la contratación de las pólizas de seguros del Ayuntamiento de Durango, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2 Número de expediente: 11/2022/ID_KN

1.3 Código de nomenclatura CPV (vocabulario común de contratos públicos): 66510000-8 Servicios de seguros

1.4 División por lotes: Sí.

LOTE I:

- A. Daños a consecuencia de la responsabilidad civil/patrimonial en que puedan incurrir el Ayuntamiento de Durango frente a terceros, en su condición de titular de bienes de dominio público y patrimonial, así como prestadora de servicios públicos.
- B. Daños a inmuebles (continente y contenido) y muebles que integran el patrimonio del Ayuntamiento de Durango.

LOTE II: Reclamaciones de daños y defensa jurídica.

1.5 Persona responsable del contrato: Técnico de Administración General de Secretaría.

2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En la Memoria justificativa constan las razones que han llevado a esta Administracion a la celebración del contrato a que se refiere esta Carátula.

3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 El Presupuesto base de licitación para el LOTE I es de SESENTA Y SEIS MIL (66.000) euros y para el LOTE II de DOS MIL (2.000) euros.

En la oferta han de entenderse incluidos la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, tales como retribuciones del personal, cargas sociales, sustituciones, seguros, formación, gastos generales, financieros, beneficios y toda clase de impuestos así como la totalidad de elementos materiales del contrato. El

ayuntamiento no abonará ningún concepto o cantidad superior a la resultante del precio de adjudicación. Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el referido presupuesto se ha hallado en base a consultas de mercado.

3.2 Valor estimado del contrato: a los efectos previstos en la LCSP, el valor estimado del contrato es de 68.000 euros.

3.3 Financiación:

Partida presupuestaria:

- 21.9205.22403
- 21.9205.22401

La vigencia del presente contrato quedará condicionada a la consignación en los presupuestos de los ejercicios en los que continúe vigente el mismo de consignación bastante como para afrontar los pagos que de éste se deriven.

a) Consignación presupuestaria:

La presente contratación se realiza de acuerdo con la Disposición adicional tercera de la LCSP, por tramitación anticipada, de acuerdo con la cual:

Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

3.4 Sistema de determinación del precio: a tanto alzado.

3.5 Revisión de precios: No, de acuerdo con el artículo 103.1 de la LCSP.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del presente contrato es de un año.

5. SEGUROS

Los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a los usuarios o a otras personas como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del contrato, no generaran ningún tipo de responsabilidad al Ayuntamiento y, serán asumidos íntegramente por la contratista quien deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de **300.000 euros**.

La empresa adjudicataria tomadora del seguro, habrá de acreditar, mediante certificado de la entidad aseguradora, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo, así como estar al corriente del pago de la póliza suscrita, presentando el recibo original correspondiente dentro del plazo establecido para la firma del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. En la citada póliza deberá incluirse una cláusula en la que el asegurador renuncia a su derecho de repetición contra el Ayuntamiento de Durango por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.

6. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

7. SUBROGACIÓN EN DETERMINADAS RELACIONES LABORALES:

No procede.

8. GASTOS DE PUBLICIDAD:

No conlleva.

9. REGIMEN DE PAGOS

9.1. Modalidad: contra factura certificada firmada por el técnico responsable municipal.

La factura correspondiente deberá presentarse de forma electrónica (FACE) en el siguiente enlace: https://face.gob.es/es.

Los códigos DIR 3 necesarios para la confección de las facturas electrónicas son:

Oficina Contable	L01480274
Órgano Gestor	L01480274
Unidad Tramitadora	LA0022999

9.2. Abonos a cuenta: No procede.

10. LICITACIÓN

10.1. Tramitación: Ordinaria.

10.2. Procedimiento: Abierto Simplificado.

10.3. Licitación electrónica: Sí.

10.4. Contrato reservado: No

10.5. Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

11. GARANTÍAS

11.1. Garantía provisional: No

11.2. Garantía definitiva: sí, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

11.3. Garantía complementaria: no.

12. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ACCESO A LOS PLIEGOS

12.1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Durango.

12.2. Órgano de contratación: Alcaldía, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

12.3. Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio

12.4. Acceso a los pliegos: la presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este ayuntamiento **(www.durango.eus),** alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

12.5. Consulta sobre el pliego administrativo: kontratazioa@durango.eus
Consulta sobre el pliego técnico: kontratazioa@durango.eus

13. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

13.1. Plazo de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación de este contrato en el Perfil de Contratante de la plataforma de Contratación Pública de Euskadi, hasta las 15:00 horas del último día del plazo.

13.2. Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán a través de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi antes de la fecha y hora establecidas en el anuncio de licitación para su terminación.

Dirección Plataforma Electrónica de presentación de ofertas electrónicas:

https://www.contratacion.euskadi.eus.

13.3. Forma de presentación de la documentación:

Los licitadores deberán presentar **sobre electrónico ÚNICO,** con el contenido que se indica a continuación.

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**

  Se trata de una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública.

  La declaración se ajustará al modelo publicado en el anuncio de la licitación.

  En los supuestos en que varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal, se aportará una declaración responsable (DEUC) por cada empresa participante en la que figurará la información a cada una de las empresas.

  Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

  Asimismo, en el caso de que se complete la solvencia con medios de terceros, se aportará la correspondiente declaración (DEUC) debidamente firmada por las entidades terceras titulares de los medios complementarios.

- **Modelo de proposición económica:** este sobre contendrá la proposición económica y demás criterios señalados en la cláusula 16.1 de este pliego y, se ajustará al modelo incorporado en el **ANEXO 1**.

SERÁN RECHAZADAS TODAS AQUELLAS OFERTAS QUE NO RESPETEN EL CONTENIDO EXIGIDO EN CADA SOBRE.

EL AYUNTAMIENTO DE DURANGO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO, INCLUSO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESTARÁ FACULTADO PARA OBTENER DE LOS LICITADORES LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS ASPECTOS CONTENIDOS TANTO EN LAS DECLARACIONES RESPONSABLES COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

13.4. Plazo durante el cual la licitadora está obligada a mantener su oferta: DOS (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

13.5. Admisión de variantes: No.

13.6. Condiciones de utilización de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi:

- La preparación y presentación de ofertas se realiza de forma telemática por el licitador.

- La custodia electrónica de ofertas es realizada por el sistema.

- La apertura y evaluación de la documentación se lleva a cabo a través de la plataforma.

- La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

- Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las por él presentadas.

- La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna.

14. SOLVENCIA

14.1 Solvencia económica o financiera

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos por importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato.

14.2 Solvencia técnica o profesional

Las licitadoras deberán acreditar haber suscrito con una Administración Pública en los últimos tres años:

- para el Lote I: dos pólizas de seguro de responsabilidad civil y dos pólizas de seguro daños patrimoniales.
- Para el Lote II: dos pólizas de reclamación de daños y defensa jurídica.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación administrativa o fotocopia de la póliza o del contrato administrativo suscrito.

14.3 Registros Oficiales de Licitadores o Empresas Contratistas

Tal como establece el artículo 159.4 a) LCSP referente al procedimiento abierto simplificado, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

15. ACREDITACIONES QUE DEBE PRESENTAR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Deberán ser aportados, expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos los siguientes documentos:

- Los emitidos por las administraciones tributarias, en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.

- Los emitidos por la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

16.1 Criterios de valoración automática (SOBRE nº 2)

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase será de **100 puntos**, valorándose los siguientes aspectos:

A. OFERTA ECONÓMICA: hasta 100 puntos

La valoración de la oferta económica se efectuará del siguiente modo:

$$\frac{100 \times \%\text{ de baja de la oferta a valorar}}{\%\text{ de baja de la oferta más económica}}$$

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y, VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en una única sesión, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1º.- Abrir el sobre electrónico y comprobar la documentación incluida en el mismo referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato y a los criterios de adjudicación.

A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.

3º.- Valorar las ofertas, establecer la puntuación total obtenida por cada una de ellas y clasificarlas por orden decreciente.

4º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5º.- Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad y la capacidad.

18.ÓRGANO ESPECIALIZADO QUE EVALUARÁ LAS OFERTAS CONFORME A LOS CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR:

No procede.

19. SUBASTA ELECTRÓNICA: No.

20. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:

No se establece un plazo distinto al indicado en la LCSP.

21. REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA:

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles (**7 en el procedimiento abierto simplificado** y súper simplificado), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

   a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

   a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará

mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Acreditación de su solvencia económica- financiera y técnica o profesional con la correspondiente clasificación, exigido en el **Apartado 14 d**e la Carátula.

En aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario,

eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 11 de la Carátula.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 159.4 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

22. <u>DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL</u>

Tendrá carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta de la empresa adjudicataria y, el contrato.

En caso de discrepancia entre lo establecido en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en la Carátula.

23. <u>CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO</u>

Se consideran condiciones esenciales de ejecución del contrato las siguientes:

1. Prestación del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales señalados, a este respecto, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Caratula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta de la empresa adjudicataria. La adscripción de estos medios al contrato tendrá carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f).

3. Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

   La empresa adjudicataria, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral establecida en el derecho de la Unión Europea, normativa estatal, convenios colectivos.

4. Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones de la OIT.

   La empresa contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de todo el contrato.

5. Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres. La adjudicataria asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco.

6. Obligación de evitar estereotipos sexistas. En toda documentación escrita o digital, que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la adjudicataria, así como las eventuales subcontratistas, deberá emplear un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas.

7. Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

8. Obligación del pago del salario recogido en el convenio. La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional de la persona trabajadora, sin que en ningún caso se pueda abonar un salario inferior a aquel**.**

24. <u>CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO</u>

Obligaciones laborales, sociales y en materia de prevención de riesgos laborales del contratista:

- El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

- Las licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, y tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

  Quienes concurran a la licitación aceptan voluntariamente el que se de transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones de los/as trabajadores/as en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral.

- En caso de subcontratación, el Ayuntamiento de Durango podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario realice a sus subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

  El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento de Durango, cuando éste lo solicite, relación detallada de subcontratistas/suministradores junto con las condiciones de subcontratación o suministro. Remitirá, asimismo a instancia del Ayuntamiento, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

- Toda empresa contratada por el Ayuntamiento de Durango deberá cumplir con el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

  Para ello, el Ayuntamiento de Durango tiene contratado un servicio especializado en el ámbito de prevención y coordinación de actividades empresariales, que sirve para realizar el proceso de revisión, validación y control de la Documentación de Coordinación de actividades empresariales a través de una plataforma Web. Por tanto, es obligación de la empresa adjudicada acceder a dicha plataforma para dar cumplimiento de los requisitos definidos por el Ayuntamiento de Durango.

25. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN:

Se rige por lo previsto en el artículo 152 LCSP.

26. CALIFICACIÓN ESPECIAL DE DETERMINADAS INFRACCIONES

Además de las establecidas en la legislación aplicable, serán infracciones **muy graves:**

- El incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados objeto del presente contrato.

- La falta de pago del seguro de responsabilidad civil.

- Los incumplimientos calificados inicialmente graves que por su intensidad y/o reiteración afecten de forma sustancial a la prestación del servicio. En particular, haberse comprometido al cumplimiento de varios de los criterios medioambientales recogidos en la cláusula 16.2 C del presente pliego y no cumplir con los mismos.

Serán infracciones **graves:**

- El incumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La no prestación o prestación incorrecta del contrato debido a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente por parte de los empleados y las empleadas de la empresa adjudicataria del contrato.

- La ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas a las propias del contrato durante la prestación de éste.

- No garantizar el personal necesario para ejecutar el contrato o, no mantener la capacitación técnica exigida para su ejecución.

- No comunicar de forma inmediata al ayuntamiento de Durango, en los supuestos en que por emergencias empresariales u otros motivos análogos, no pueda realizarse el contrato en las condiciones previstas en los pliegos.

- No facilitar al ayuntamiento de Durango la información exigida para el seguimiento del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Incumplir las obligaciones de la empresa como cesionario de datos de carácter personal.

- Infracciones calificadas inicialmente leves que por su intensidad y/o reiteración afecten de forma sustancial a la prestación del servicio.

Serán infracciones **leves:**

- Faltas de puntualidad del personal de la empresa en la ejecución del contrato que no constituyan incumplimiento grave.

- No transmitir las reclamaciones e incidencias que puedan proceder.

- Ejecutar, sin comunicarlo por anticipado, acciones que incidan de modo relevante en el objeto del contrato.

- En general todos aquellos incumplimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas que no estén clasificados de graves o muy graves.

27. PENALIDADES

Podrán imponerse las penalidades descritas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida sobrevenida por parte del adjudicatario de los requisitos para contratar con la Administración.

- La obstrucción manifiesta y continuada de la adjudicataria, a las facultades de dirección e inspección por parte de la Administración u órgano de control delegado.

- El incumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La declaración de concurso de acreedores o de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

- El mutuo acuerdo, siempre y cuando los intereses de la administración obedezcan exclusivamente a razones de interés público o a circunstancias excepcionales.

- El incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas establecidas en los pliegos que rigen el contrato, así como la existencia de graves deficiencias en el funcionamiento de los servicios.

- Las demás causas que establecidas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza definitiva y deberá, además, indemnizar al ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados, en el importe que exceda de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios por los que deba indemnizar el contratista, se llevará a cabo por el Órgano de Contratación, en decisión motivada, previa solicitud de los informes que considere pertinentes y con audiencia al contratista.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, y para sus efectos, a lo dispuesto en los artículos 213 y 295 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público, y concordantes.

29. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Durango trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la LCSP. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpo@durango.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.durango.eus

30. TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva

95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por tratamiento de datos personales se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos, la entidad que resulte adjudicataria estará a lo dispuesto en las siguientes reglas, sin perjuicio de la **declaración responsable que deberá suscribir** para el tratamiento de datos personales:

1. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la entidad que resulte adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La entidad que resulte adjudicataria y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la normativa de protección de datos. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento, bien por su resolución.

5. La entidad que resulte adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

a) A este respecto, la entidad que resulte adjudicataria deberá garantizar que las personas que vayan a tratar los datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

b) La entidad que resulte adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen.

c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato la entidad que resulte adjudicataria devolverá todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal.

En caso de que la entidad que resulte adjudicataria sea cesionaria de datos personales de acuerdo con una obligación o habilitación legal aplicable a ella misma o cualquier otro amparo jurídico previsto en la normativa de protección de datos, tanto el Ayuntamiento como la entidad que resulte adjudicataria serán consideradas responsables de tratamiento.

De este modo, cada entidad será responsable de cumplir los principios del RGPD e informar a las personas interesadas acerca del tratamiento mediante cláusulas en las cuales se indique la posibilidad de cesión de sus datos de acuerdo con el objeto del contrato o servicio.

En caso de que se produzcan solicitudes de ejercicio de derechos por parte de personas interesadas y legitimadas a la entidad adjudicataria informará sin dilación al Ayuntamiento.

En el caso de que el contrato no conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos:

1.- Se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal bajo titularidad del Ayuntamiento.

2.- En caso de que se produzca un acceso incidental y no autorizado a datos de carácter personal, la entidad se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona delegada de protección de datos de la organización responsable sin dilación.

De este modo, el personal de la entidad queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

3.- Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información implantada y emitida por el Ayuntamiento

SILVIA MARTIN GALLARRETA - 78947813Z Fecha: 2022.11.21 08:15:39 +01'00'

V. B. Secretaria General

Técnico Administración General

OLEAGA LARRINAGA MARIA TERESA - 30616524M

Firmado digitalmente por OLEAGA LARRINAGA MARIA TERESA - 30616524M
Fecha: 2022.11.21 10:38:05 +01'00'